

Bartholome del Equivo Antequita, escriuano del,
 Rey nuestro Señor, del número desta Cédula, de Victoria
 de los fechos desta muy noble y muy leal Provin-
 cia de Castilla = O y fecho en la Santa particular de la
 celebrada y dada en el Señor Juan Lopez de Argueto,
 Gastanaga Diputado General y Capitan desta dicha
 Provincia, Excmo. Vnacamision y mandado del,
 Señor Conde de la Ribera del Tenor que se sigue =
 En Saluación de Victoria a ocho dias del mes de abril
 de mill quinientos y treinta años, el Señor Don Garcia
 de Avelaneda, y otro Cavallero de la Orden, de
 Calatrava de los Condes de estado Justicia y Ca-
 mara de su Mag.^d, a quien por su Real Cédula y
 particular Comision en esta Comedia lo tocante a el,
 Comedia de la Castilla Vieja y nueva = Dize que
 por quanto su Señoria Real de facultad a la Fernan:
 Dada de la Provincia de Castilla para que las mrs
 Congreguen a su Mag.^d, de Donatius los Regar:
 San por foguero y por que neste genero de de
 por timiento, vienen a contrariar y qual mente
 los Pobres con las Ricas y en esto Reuieren a gran o,
 los Pobres y por que es mas Justo y conueniente que
 A Repartimiento se atendiendo consideracion
 a la hacienda y a laudal que cada uno tiene = Man-
 do que los Repartimientos que se huieren de hacer

Chicóren por Virtud de las dhas. licencias por su señoría dadas en el Real Acuerdo del Caudal y hacienda que cada uno tuviere y no por fogueras y hermandades con formidad de lo executado en los dhas. Repartimientos = y por quanto su señoría entendió que la cuenta y tasación de las fogueras de las dhas. hermandades es antigua y que con el tiempo en sus lugares acreciendo el numero de las dhas. fogueras y en otras sea disminuido y por tanto queriendo la dha. cuenta y tasación antigua algunos lugares están gravemente cargados y otros muy aliviados y para suer las fogueras que cada lugar y hermandad tiene y con el agravio que por la dha. cuenta y tasación antigua reciben los lugares que tienen de disminución = Mando se haga de nuevo la dha. tasación conforme a los vecinos y estado que oy tienen las dhas. hermandades y sus lugares = Lo sento que conforme a las leyes y costumbres de las dhas. hermandades la Santa General se haga cada vez cada año el día primero de mayo o con termino de ocho días y se ponga en martin de quince días y porque de la detención de la dha. Santa General tanto días se siguen costas y gastos se manda quede

aqui delante las dhas. Cortes las demayo sea con
 Fermine de quatro dias y la desan martin de ocho
 y no mas sin embargo de la thalica y la tumbie
 y por quanto en este presente año conoca con
 Del dho Donativo sea hecho Santa General por
 forden de su senoria en el mes de marzo de este año
 Declara que con ellas se cumplido con con la que
 las dhas. Hermandades tienen obligacion de
 Hacer por el mes de mayo de este año de esta
 la qual no se haga. Y cometiendo al Diputado,
 General de las dhas. hermandades haga exe
 cutar este auto, entodo y portodo como,
 en este contiene que para ello entodo lo que fuere
 necesario le da poder y comision con sus yndependencias
 y dependencias y asi lo Proueio y mando. = El
 conde de castillo = Ante mi Cuanto es de la cruz,
 y la dha. Pueta hauiendolo visto y consi
 rado con toda ma dizeca y Prudencia a cada,
 Decreto que se cumpliere guardare y executare
 a la letra lo contenido, en el dho. mandato y
 comision en las Hermandades de esta dha. Provin
 cia hauiendo la Reparticion del Donativo que
 an ofrendo a su Mag^d a Respetto del caudal



Achacinda que cada unino o morad or suuere y
 no por agueras y por esto relatienda furolo por adra
 por lo que tane al dho Donatario y para otra Repor:
 tacion de o la de Hermandad En que se ha de observar
 lo que den que ha a agul y demanda miento de la
 dha Santa particular para que dello conste y la
 presente en Victoria a diez dias del mes de abril,
 de mill y seis cientos y treinta años. — Viente y cinco.

en = al dho = Enmendado = Penas =

En fecho. Legime

me
 Mt. Deciquel

